



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1223/04.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1223/2004

VISTO: El Convenio celebrado a los 15 días del mes de diciembre de 2004 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Centro de Estudios y Capacitación “Los Andes” (CECLA), el cual se realiza en un todo de acuerdo y conforme el Expte. Administrativo del D.E.M. N° 12.288/04, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio se establece “**EL PRESTADOR**” ofrece el servicio de capacitación dentro del ejido de Junín de los Andes, comprendiendo dicha prestación todo tipo de cursos: informáticos, académicos, educativos y los que ofrezca el mismo en el futuro contemplando la demanda que pueda originarse o a requerimiento del Municipio.-

Que, este Concejo Deliberante conforme lo establecido en el Artículo 57 Inc “t” de la Carta Orgánica Municipal, y el Despacho N° 053/04 de la Comisión de Labor Legislativa, decide por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 17/12/2004 ratificar el Comodato en cuestión, mediante el dictado de la presente Ordenanza, con salvedad de que en la Cláusula Quinta donde dice “... *tendrá vigencia desde el 01 de enero del año 2004*” deberá decir “... *tendrá vigencia desde el día 01 de enero del año 2005*”.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULO 56° Y 57° , Inc.- “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA DE PRÓRROGA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Comodato celebrado a los 15 días del mes de diciembre de 2004 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Ángel Clemente Herrera, y el Centro de Estudios y Capacitación “Los Andes” (CECLA), representada por su Director General, Sr. Adrián López Sanabria, D.N.I. N° 18.482.540, el cual consta de 6 (seis) Cláusulas y Condiciones e integra la presente como Anexo I, y se realiza en un todo de acuerdo y conforme el Expte. Administrativo del D.E.M. N° 12.288/04; con la salvedad de que en la Cláusula Quinta del mismo donde dice “... *tendrá vigencia desde el 01 de enero del año 2004*” deberá decir “... *tendrá vigencia desde el día 01 de enero del año 2005*”.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1223/04.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente al Centro de Estudios y Capacitación “Los Andes” (CECLA), y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.- °

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1205/04.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA